



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACION AGROPECUARIA Y ECOTURISTICA DE LA CONVENCION”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26/01/2021, se aprobó la “Ordenanza Municipal que Institucionaliza el procedimiento de ceremonias cívico patrióticas y protocolo en la Provincia de La Convención”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derechos públicos y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las que gozan de rango de Ley, lo establece el Art. 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el Art. 9°, inciso 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar**, modificar, o derogar las Ordenanzas;

Que, el Art. 20°, inciso 4 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al referirse a las atribuciones del Alcalde establece: (...) 4.- Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos; norma que tiene concordancia con lo dispuesto en el Art. 7°, ítem 4, del Reglamento Interno del Concejo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLC;

Que, estando en el periodo histórico del **Bicentenario del Perú** es importante promover y revalorar el patriotismo, fortalecer la educación en valores éticos, el amor y respeto a la nación y practicar normas cívicas de comportamiento;

Que, el protocolo es un conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales, públicos y solemnes que requieren en nuestra provincia de La Convención ser reguladas y uniformizadas en sus procedimientos. En ese sentido, el Alcalde entre sus atribuciones propone proyectos de Ordenanza y Acuerdos conforme el artículo 20 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Dictamen Legal N°001-2021-OAJ-MPLC/LC, de fecha 19/01/2021, el Asesor Legal, dictamina: “Proponer y recomendar la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que institucionaliza el procedimiento de ceremonias cívico – patrióticas y protocolo en la Provincia de La Convención (...):

Que, con Dictamen N° 01, de fecha 26/01/2021, la Comisión de Educación Cultural, Deporte y Juventud recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; tras las deliberaciones, con la votación y dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL PROCEDIMIENTO DE CEREMONIAS CIVICO PATRIOTICAS Y PROTOCOLO EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION”

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

INSTITUCIONALIZAR los actos cívico - patrióticos y ceremonias protocolares, promoviendo los sentimientos de identidad nacional, regional y provincial, con el fin de contribuir a la formación de valores éticos y democráticos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

de los convencianos, particularmente de su niñez y juventud, así como preservar el espacio público como lugar de convivencia ciudadana.

Constituye uno de los fines de la Municipalidad de La Convención acrecentar el espíritu cívico de sus habitantes, honrar a nuestra tierra con orgullo y a futuro lograr nuestra “departamentalización o regionalización”.

ARTICULO SECUNDO.- AMBITO DE APLICACION

DISPONER que la presente Ordenanza Municipal es de aplicación uniforme en la jurisdicción de la Provincia de La Convención – Región Cusco. Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados, Instituciones Educativas y otras entidades público - privadas, podrán adecuar esta normativa a su realidad local y organización interna.

ARTICULO TERCERO.- ORGANO RESPONSABLE

DELEGAR que el planeamiento, organización y desarrollo de las ceremonias y actos protocolares, estará exclusivamente bajo responsabilidad a cargo del Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad, debiendo establecer con anticipación las coordinaciones necesarias con Alcaldía, Comisión Municipal de Festejos, EL Ejército Peruano, PNP, UGEL, Subprefectura y otras instituciones relacionadas a la organización de la ceremonia oficial, observando los mandatos éticos de puntualidad, orden y respeto mutuo.

ARTICULO CUARTO.- PROTOCOLOS DE CONMEMORACION CIVICO – PATRIOTICO FESTIVOS Y OFICIALES EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA

APROBAR e INSTITUIR el calendario anual de las principales efemérides oficiales, actos conmemorativos que se desarrollan en las diferentes plazas de Quillabamba y las entidades responsables de su organización. Se declara a nivel de toda la provincia de La Convención y su capital Quillabamba feriado no laborable los días 24 - 25 de julio y 28 - 29 de noviembre de cada año, exhortándose a las Municipalidades Distritales, instituciones públicas, instituciones privadas, Organizaciones sociales y pueblo en general su participación activa en los desfiles cívico-patrióticos, pasacalles, ferias programados por La Comisión Municipal de Festejos- COMUFE y Alcaldía.

a) 01 de Febrero

EFEMERIDE: Día de la Revalorización de la Hoja Sagrada de la Coca.

ORGANIZA: Municipalidad Provincial de La Convención - FEPCACYL.

LUGAR: Plaza de Armas de Quillabamba.

b) 01 de Mayo

EFEMERIDE: Día del Trabajo

ORGANIZA: Municipalidad Provincial de La Convención - Federación Provincial de Trabajadores.

LUGAR: Plaza de Armas de Quillabamba.

c) 07 de Junio

EFEMERIDE: Aniversario de Renovación del Juramento de Fidelidad a la Bandera - Homenaje a Francisco Bolognesi.

ORGANIZA: Ejército Peruano.

LUGAR: Plaza de la Bandera.

d) 06 de Julio

EFEMERIDE: Día del Maestro

ORGANIZA: Municipalidad Provincial La Convención y SUTEP-LC

LUGAR: Plaza de Armas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

e) 24 de Junio

EFEMERIDE: Día del Campesino

ORGANIZA: Municipalidad Provincial La Convención y FEPCACYL

LUGAR: Plaza del Campesino.

f) 24 de Julio

EFEMERIDE: Desfile Cívico - Institucional, pasacalles y Serenata a la Provincia.

ORGANIZA: Municipalidad Provincial de La Convención - COMUFE.

LUGAR: Plaza de Armas de Quillabamba (Concentración: Plaza de la Bandera).

g) 25 de Julio

EFEMERIDE: Aniversario de creación política de la Provincia de La Convención.

ORGANIZA: Municipalidad Provincial de La Convención - COMUFE.

LUGAR: Plaza de Armas de Quillabamba.

h) 27 de Julio

EFEMERIDE: Aniversario de la Independencia Nacional.

ORGANIZA: Ejército peruano.

LUGAR: Plaza de Armas de Quillabamba.

i) Cuarto viernes de agosto.

EFEMERIDE: Día del Café Peruano.

ORGANIZA: Mancomunidad Amazónica de La Convención, Municipalidad Provincial, COCLA, Empresas Privadas.

LUGAR: Plaza de Armas de Quillabamba y Plazas Distritales.

j) 8 de Octubre.

EFEMERIDE: Aniversario del Combate de Angamos-Homenaje a Miguel Grau.

ORGANIZA: Municipalidad Provincial de La Convención.

LUGAR: Plaza Grau de Quillabamba.

k) 27 de Noviembre

EFEMERIDE: Aniversario de la Batalla de Tarapacá – Homenaje a Cáceres. **ORGANIZA:** Ejército peruano y/o Municipalidad Provincial de La Convención.

LUGAR: Fuerte Pachacutec Macamango – Plazoleta Santa Ana.

l) 28 de Noviembre.

EFEMERIDE: Desfile cívico institucional, pasacalle y serenata a la ciudad de Quillabamba.

ORGANIZA: Municipalidad Provincial de La Convención - COMUFE.

LUGAR: Plaza Armas de Quillabamba. Concentración Plaza Bolívar.

m) 29 de Noviembre

EFEMERIDE: Aniversario de Quillabamba, capital de la Provincia de La Convención.

ORGANIZA: Municipalidad Provincial de La Convención-COMUFE.

LUGAR: Plaza Armas de Quillabamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

n) 06 de Diciembre

EFEMERIDE: Aniversario Policía Nacional del Perú

ORGANIZA: Policía Nacional del Perú.

LUGAR: Plaza de Armas de Quillabamba.

ARTICULO QUINTO.- CEREMONIAL DE LA BANDERA, EL HIMNO Y OTROS SIMBOLOS.

PRECISAR reglas del uso oficial de los símbolos:

La Bandera es el emblema oficial de la patria, simboliza nuestra independencia del Perú y por lo tanto merece las tribuciones de respeto y los honores respectivos en los términos previstos por Ley y los reglamentos aplicables.

El Himno Nacional y los Himnos Locales constituyen canciones sentimentales que representan nuestra geohistoria.

La Bandera Nacional en sus diversas representaciones, estandarte o pabellón debe ser saludada por las Autoridades Civiles con una reverente inclinación de cabeza y por los militares de acuerdo con sus propios reglamentos. El público asistente al desfile aplaudirá su paso de pie.

En los auditorios públicos, teatros, Salón de Sesiones del Concejo Municipal, despachos oficiales, salones comunales, complejos deportivos y otros la Bandera Nacional ocupará siempre el sitio de honor, estará a la derecha y la Bandera de La Convención, las Banderas Locales se colocarán a la izquierda.

Se izan tres banderas en los mástiles ubicados en la Plaza de Armas de Quillabamba: La Bandera Nacional se iza primero, luego se entona el Himno Nacional donde las autoridades y el público permanecen de pie y con la cabeza descubierta. En seguida se iza la Bandera Regional del Tahuantinsuyo y la Bandera de la Provincia de La Convención se izan conjuntamente al compás de sus respectivos Himnos.

En ocasiones del mes de aniversario de un distrito convenciano, en las ceremonias dominicales de Quillabamba podrá izarse su Bandera Local en lugar de la Bandera del Tahuantinsuyo. En los aniversarios distritales, aniversarios de Centros Poblados, aniversarios de comunidades nativas y campesinas, ceremonias escolares semanales, ceremonias públicas de Institutos Superiores y Universidades junto con la Bandera Nacional se izará también la Bandera de La Convención.

En fechas conmemorativas de la patria, de la región, de la provincia de La Convención, su capital Quillabamba y sus distritos o en algún caso especial que señale la Autoridad Municipal provincial se ordena el embanderamiento general obligatorio de viviendas, edificaciones municipales, Instituciones Educativas, inmuebles públicos y privados durante un espacio temporal entre tres a diez días como máximo; preferentemente entre el 20 al 30 de julio y 20 al 30 de noviembre. Las banderas en buen estado de presentación, tendrán mínimamente 1.50 por 1 metro con un asta de tres metros y se izarán en el balcón principal, en la puerta de entrada o en el sitio más visible del inmueble adecuadamente pintada la fachada. **Se prohíbe** el embanderamiento en inmuebles que puedan ser considerados inapropiados o reñidos con la moral.

El Paseo de la Bandera Nacional y la Bandera Provincial se realizarán:

- La primera semana de julio, por inicio del mes jubilar de la Provincia y luego de la misa del Monasterio Nuestra Señora del Rosario de la ex -Granja de Misiones se hará el Paseo de la Bandera Nacional y Bandera Provincial partiendo desde la Alameda Bolognesi, Jirón Libertad hacia la Plaza de Armas y luego habrá izamiento.
- El 25 y 27 de julio por el aniversario de La Convención y mes patrio luego de la misa Te Deúm del Templo Parroquial se hará el Paseo de la Bandera Nacional a cargo de las principales autoridades locales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

y la Bandera Provincial a cargo de funcionarios y representantes de la sociedad civil en el perímetro de la Plaza de Armas de Quillabamba.

- La primera semana de noviembre, por inicio del mes jubilar de la ciudad de Quillabamba luego de la misa en el Templo Santa Ana, se hará el Paseo de la Bandera Nacional y la Bandera de la provincia desde la histórica plazoleta Santa Ana, avenida San Martín, Plaza Grau, Avenida Bolognesi, Jirón Libertad y Plaza de Armas y luego habrá izamiento.
- El 29 de noviembre, aniversario de la ciudad de Quillabamba luego de la misa en Templo Parroquial se hará el Paseo de la Bandera Nacional y Bandera Provincial en el perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad capital.
- La Bandera Provincial de La Convención, prenda sagrada más preciada que simboliza la unidad del pueblo convenciano, puede utilizarse como distintivo de origen o identidad en desfiles, presentaciones deportivas, culturales, académicas u otros acontecimientos de carácter social en tanto que no afecte la dignidad del símbolo. Se prohíbe el uso de la Bandera Provincial para promociones comerciales o propaganda de cualquier género.
- Cuando oficialmente vía acto resolutivo de Alcaldía con cargo a rendir cuenta a Sesión de Concejo Municipal se decreta “duelo municipal provincial” por el fallecimiento de una personalidad reconocida e identificada con nuestro desarrollo convenciano; el fallecimiento de un grupo de personas por acontecimientos de carácter social, natural o sanitario se adhiera a lo dispuesto por el Gobierno Nacional o Gobierno Regional Cusco, se establece el izamiento de la Bandera Nacional y/o de la Bandera de La Convención a media asta en la Plaza de Armas de Quillabamba, plazas distritales y dependencias públicas de la jurisdicción provincial y adicionalmente, la Municipalidad enviara ofrendas florales y una “Guardia de Honor” a cargo de la Jefatura de la Policía Municipal o Serenazgo durante el velatorio y traslado del Cementerio.

El Himno de La Convención es un canto de corte geo histórico y tradicional, se dispone su interpretación en idioma castellano y de ser el caso en quechua y lenguas nativas en ceremonias oficiales y públicas de la jurisdicción provincial según la circunstancia, ya sea en forma instrumental, marcial, coral o “a capela”, luego de la entonación del Himno Nacional luego de la entonación del Himno Nacional. Los medios de comunicación incluirán en la transmisión de su programación el Himno Provincial cuando menos dos veces a la semana en el horario que estimen conveniente. Las Instituciones Educativas en sus ceremonias cívicas patrióticas semanalmente luego del Himno Nacional entonaran el Himno Provincial y distrital de ser el caso. Queda terminantemente prohibida su interpretación en actos y lugares inadecuados así como su empleo en fondos publicitarios o propaganda de índole político.

El Escudo de La Convención pertenece al patrimonio histórico de la provincia. Podrá utilizarse en papeles membretados, sellos, condecoraciones, insignias, placas recordatorias, paneles, afiches, confecciones y otras impresiones destinadas a revestir oficialmente de autenticidad los actos a los cuales deba dárseles fe pública. Su uso se reserva a la Municipalidad, salvo obtención de autorización municipal por otras entidades.

Autorizar a las entidades públicas, Instituciones Educativas, organizaciones sociales sin fines de lucro, pintar en sus muros institucionales visibles los símbolos de la provincia y del distrito con los colores característicos y letras respectivos. Toda persona natural y persona jurídica dedicada a elaborar la Bandera y Escudo Provincial con fines comerciales deberán solicitar autorización municipal.

ARTICULO SEXTO.- IZAMIENTO DOMINICAL EN LA PLAZA DE ARMAS DE QUILLABAMBA

ESTABLECER de obligatorio cumplimiento el izamiento dominical en la Plaza de Armas de Quillabamba a las 8.30 am y el arriado a las 5.00 pm. La concentración de autoridades, delegaciones de entidades públicas, sector



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

privado, instituciones educativas, Gerencias y Oficinas Municipales delegadas y otros, será 15 minutos antes del inicio de la ceremonia oficial. La Policía Nacional e Inspectores Municipales de Transito restringirán el tránsito de vehículos en las calles aledañas de la Plaza de Armas durante el desarrollo de la ceremonia oficial.

El Señor Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de La Convención o su representante, estará acompañado de dos Regidores delegados llevando obligatoriamente como símbolo distintivo de su alta investidura su medalla o banda que identifica el rango de su autoridad.

La Municipalidad dotará de estrado implementado, banderas, equipo de sonido, Banda de Músicos que complementa al Ejército Peruano y Maestro de Ceremonia encargado de elaborar anteladamente el guion o libreto y conducir la programación; asimismo, participará la Escolta de la Policía Municipal o de Serenazgo.

- Los Alcaldes de la Mancomunidad Amazónica de La Convención, durante el mes del aniversario distrital podrán ser invitadas por la Honorable Municipalidad Provincial de La Convención o solicitar a izar su Pabellón local en la ceremonia dominical de la Plaza de Armas de Quillabamba, debiendo ser acompañados por las principales autoridades y personalidades notables de su jurisdicción.

Cuando por factores climáticos, conflicto social, Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central, vacaciones escolares o cualquier otra situación excepcional, previa coordinación interna de Autoridades, se suspendiera la ceremonia dominical o cualquier ceremonia programada, las Instituciones u Organizaciones sociales de aniversario podrán solicitar la reprogramación de su organización o participación. **Se prohíbe** cualquier forma de manifestación pública, sea de carácter político, social o sindical que tengan por objeto perturbar o alterar la ceremonia oficial en honor a los símbolos patrios y provinciales.

ARTICULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO OFICIAL Y DESARROLLO DE IZAMIENTO CÍVICO PATRIÓTICO

ESTABLECER que en las ceremonias de izamiento, la institución militar y/o policial, debe presentar tres miembros: Uno que representa a la Institución, un Jefe de Línea y el que rinde Honores e invita a la autoridad.

- En ausencia justificada del Señor Alcalde, presidirá la ceremonia el Subprefecto Provincial, en ausencia de éste el Regidor delegado por el Alcalde o el Regidor de mayor edad presente en la ceremonia o de ser el caso, el militar de mayor rango. En ceremonias por aniversario provincial o distrital, el izamiento del Pabellón Nacional, estará preferentemente a cargo del Alcalde anfitrión.
- El orden de la ceremonia será: Invitación y honores a la autoridad, izamiento del Pabellón Nacional, Himno Nacional, Izamiento de la Bandera Regional, Provincial o Distrital y desfile. Durante la ceremonia oficial, el saludo a la Bandera y la revista la personal en formación, estará a cargo de un oficial de mayor rango del Ejército Peruano, Policía Nacional y de ser el caso la autoridad invitada para tal fin.
- Al momento de rendir honores a la Bandera, las delegaciones prestaran especial cuidado en el saludo y se mantendrán en posición de firmes al igual que al entonar el Himno.
- El desfile cívico patriótico se realizará con puntualidad y orden en dos etapas: Primero desfilarán las instituciones educativas inicial, primaria, secundaria, ordenadas por la UGEL, luego los institutos y universidades según su antigüedad. Finalmente se desarrollara el desfile y pasacalle cívico patriótico de saludo de delegaciones de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales representativas inscritas, dándose prioridad a delegaciones de adulto mayor, delegaciones visitantes. El desfile y pasacalle institucional de saludo podrá desarrollarse también en víspera del aniversario de creación política. Los Partidos o Movimientos Políticos u otras organizaciones afines reconocidos por Ley para su participación final en el desfile por aniversario Provincial o distrital, solicitaran anteladamente un permiso especial de la autoridad municipal adjuntando su registro de inscripción electoral, su cuadro directivo y de ser el caso la relación de un centenar de partidarios como máximo, y su presentación de saludo será exclusivamente con pancartas o banderas alusivas al aniversario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

ARTICULO OCTAVO.- UBICACION EN EL ESTRADO OFICIAL: ORDEN DE PRECEDENCIA

ESTABLECER el orden de precedencia que es la ubicación que le corresponde a una autoridad titular o personalidad invitada de acuerdo a su cargo en el estrado oficial en las ceremonias de aniversario Provincial, Distrital u otros actos trascendentales será de la siguiente manera:

- **PRIMERA FILA DEL ESTRADO OFICIAL:** En la parte central de la primera fila del estrado oficial, estará ubicado el señor Alcalde anfitrión. A su lado derecho, se ubicará una “autoridad elegida de mayor rango del ejecutivo nacional, regional o provincial” presentes en la ceremonia. Continuará en su ubicación de la primera fila el Representante del Ejército Peruano, los Alcaldes de la Mancomunidad Amazónica de La Convención presentes y los Regidores anfitriones de manera correlativa a su elección.

A lado izquierdo del Alcalde anfitrión, en la primera fila del estrado oficial se ubicará: Congresistas de la República, en seguida el Subprefecto de mayor jerarquía, Policía Nacional del Perú, Consejeros Regionales, Juez, Fiscal, Párroco, UGEL, Señorita de Belleza, Alcaldes Provinciales visitantes de otras jurisdicciones, Regidores anfitriones.

- **SEGUNDA FILA DEL ESTRADO OFICIAL:** Se ubicarán Regidores visitantes, ex Alcaldes locales, cónyuge del Alcalde o Alcaldesa anfitrión, Funcionarios locales de Ministerios, Autoridades Universitarias, Compañía de Bomberos, Defensoría del Pueblo, Dirigentes Sociales Representativos.
- **TERCERA FILA DEL ESTRADO OFICIAL:** Se ubicarán representantes de la sociedad civil invitados, Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados, personalidades condecoradas, Vecinos Notables, familiares de las autoridades locales y representantes de la prensa acreditados por su gremio o la Comisión Municipal.

En las ceremonias dominicales de la Plaza de Armas u otras ceremonias oficiales desarrolladas en las diferentes plazas de Quillabamba, el orden de precedencia para la ubicación de autoridades y personalidades en el estrado oficial será la siguiente:

PRIMERA FILA DEL ESTRADO OFICIAL.- En la parte central estará ubicado el Señor Alcalde:

A su lado derecho: Autoridades del Ejecutivo Regional o Nacional de ser el caso, Representante Ejército Peruano, Regidores Provinciales delegados, Alcaldes Distritales, Representante Titular invitado y/o invitados a izar la Bandera Nacional.

A su lado izquierdo: Congresistas de la Republica de estar presente, Subprefecto Provincial Representante PNP, Consejeros Regionales, Juez, Fiscal, Párroco, Representante UGEL, Salud, Señorita de Belleza, personalidades titulares invitados a izar la bandera regional y provincial.

SEGUNDA FILA DEL ESTRADO OFICIAL.- Se ubicaran personalidades invitadas: Vecinos Notables, Dirigentes Sociales representativos, Ex Autoridades locales, Alcaldes de Centros Poblados, Funcionarios de Ministerios, Regidores Distritales, Representantes acreditados de la prensa, delegación acompañante de los invitados al izamiento dominical.

ARTICULO NOVENO.- DE LA SESIÓN SOLEMNE MUNICIPAL

RECOMENDAR a las Municipalidades integrantes de la Mancomunidad Amazónica de La Convención sobre el protocolo de Sesión Solemne:

- La Sesión Solemne por aniversario de creación política u otra fecha trascendental, son “ceremonias especiales e históricas” que tradicionalmente se celebran cada año. La Sesión Solemne por aniversario de creación política de la provincia o el distrito puede desarrollarse en horas de la mañana, luego de la Misa Te Deúm o en horas de la tarde, al final del Desfile Cívico Escolar, con una duración máxima de una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

hora. Su organización es responsabilidad de la Secretaria General de la Municipalidad debiendo coordinar el programa con el responsable de la Oficina de Relaciones Públicas debiendo iniciar hora exacta. La recepción de los invitados, estará a cargo del Gerente General y Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad.

- En la Mesa de Honor debidamente decorado y alusivo a la fecha festiva, se ubicarán en la parte central el Alcalde y los Regidores anfitriones. El señor Alcalde podrá invitar a la Mesa de Honor a una “Autoridad elegida de mayor rango del ejecutivo nacional, regional o provincial” invitado y presente en el Auditorium.

La Sesión Solemne solamente contendrá en su programa:

- Apertura de Sesión Solemne por el Señor Alcalde.
- Himno Nacional
- Himno Provincial y Local.
- Lectura de la Ley de creación política, a cargo del Regidor joven o Regidor de minoría.
- Discurso Central del Señor Alcalde.
- Entrega de reconocimientos a personalidades e instituciones. Se recomienda como máximo diez reconocimientos aprobados por el Pleno Municipal.
- Brindis a cargo del Teniente Alcalde, Presidente de la Comisión Municipal de Festejos o Autoridad invitada.
- Conclusión de Sesión Solemne a cargo del Señor Alcalde.

Muy excepcionalmente antes del brindis alguna autoridad especial invitada podrá expresar brevemente su saludo por aniversario o entregar algún reconocimiento con venia del Alcalde anfitrión. No es recomendable entrega de diferentes premiaciones de concursos durante una Sesión Solemne.

ARTICULO DECIMO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

SANCIONAR a los ciudadanos, representantes de Instituciones públicas, privadas u organizaciones sociales que incumplan las normas de comportamiento cívico establecidas en la presente Ordenanza Municipal. Nadie puede, con su comportamiento en la vía pública, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o libertad, ya sea mediante agresiones verbales ofensivas contra las autoridades, practica de conductas discriminatorias con sus semejantes, agravio a los símbolos patrios, regionales, provinciales, obstaculicen el libre tránsito de los ciudadanos, desfilen en estado etílico, efectúen públicamente gestos, criterios que riñan con la moral y las buenas costumbres, alteren la tranquilidad pública con escándalos o disturbios, porten pancartas, banderolas, folletos impresos de menosprecio a las instituciones estatales o privadas, destrozo de los bienes públicos patrimoniales, ensucien los espacios públicos; serán intervenidos preventivamente por los miembros de la Policía Municipal, Serenazgo y Policía Nacional mediante una advertencia o AMONESTACIÓN VERBAL para que cesen en su actitud negativa y en caso de desobediencia se faculta a los agentes del orden en concordancia con el “principio de autoridad” utilizar la fuerza pública para DESALOJAR a los infractores de las plazas, parques, vías públicas, auditorios, complejos deportivos y similares especialmente cuando la conducta pueda afectar la seguridad de los vecinos y visitantes, sin perjuicio que por la gravedad de la falta la Autoridad Municipal podrá INTERPONER una acción administrativa para el pago de multas hasta un 0.3 % de la UIT o una acción penal de ser el caso grave.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de La Convención en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales y Municipalidades Distritales y de Centros Poblados dispongan la enseñanza obligatoria de los símbolos provinciales y de su localidad; la organización de concursos académicos sobre la geografía, historia, cultura convenciana y su difusión provincial mediante publicaciones bibliográficas, medios digitales, impresiones, industria textil, u otros medios para lo cual se destinaran los presupuestos respectivos municipales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPLC

SEGUNDA: CREAR el “Comité Cívico Multisectorial” a nivel provincial y distrital con vigencia anual integrada por los titulares o representantes acreditados de la Municipalidad, Subprefectura, UGEL, PNP, Ejercito Peruano, encargada de coordinar y solucionar controversias en todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal para la correcta realización de actos cívicos y protocolares programados.

TERCERA: DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, el primer día del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447